

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de inundación fluvial el día 6 de agosto de 2010, en 9 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 7, 8, 9, 10, 11 y 12, y Anexo II del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (ROF) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 219/2010, recibido el día 9 de agosto de 2010, por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en cumplimiento al numeral 7 de las ROF, el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Fidel Herrera Beltrán, solicitó opinión técnica respecto del paso de las ondas tropicales números 19 y 20 por el Estado de Veracruz durante los días 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 de agosto de 2010 en los Municipios de Acayucan, Acula, Agua Dulce, Alvarado, Amatitlán, Angel R. Cabada, Boca del Río, Carlos A. Carrillo, Catemaco, Chacaltianguis, Chinameca, Coatzacoalcos, Cosamaloapan, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Hueyapan de Ocampo, Ignacio de la Llave, Isla, Ixhuatlán del Sureste, Ixmiquilpan, Jáltipan, Jesús Carranza, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Las Choapas, Lerdo de Tejada, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Otatitlán, Pajapan, Playa Vicente, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Santiago Tuxtla, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Tequila, Texistepec, Tierra Blanca, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlalixcoyan, Tres Valles, Tuxtilla, Uxpanapa, Veracruz, Zaragoza y Zongolica.

Que mediante oficio número BOO.- 1985 de fecha 18 de agosto de 2010 y recibido por el Gobierno del Estado el día 19 del mismo mes y año, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo al análisis de la información cualitativa y cuantitativa, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo con las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, se corrobora la ocurrencia de inundación fluvial el día 6 de agosto de 2010, en 9 Municipios; Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, Las Choapas, Minatitlán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río y Texistepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que con fecha 20 de agosto de 2010, con fundamento en los numerales 11 y 12 de las ROF, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual la Entidad Federativa presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE INUNDACION FLUVIAL EL DIA 6 DE AGOSTO DE 2010, EN 9 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los Municipios de Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, Las Choapas, Minatitlán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río y Texistepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las ROF.

México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el día 9 de agosto de 2010, en 3 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio IEPC/DG/197/10, de fecha 12 de agosto de 2010 y recibido el día 13 del mismo mes y año por la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Lic. Ulises Ernesto Ruiz Ortiz, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Asunción Ixtaltepec, Guevea de Humboldt, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, San José Chiltepec, Santa María Guienagati, Santiago Lachiguiri y Santiago Laollaga todos del Estado de Oaxaca, por la presencia de lluvias severas, ocurrida los días seis, siete, ocho y nueve de agosto del presente año dos mil diez.

Que mediante oficio número CGPC/1030/2010, de fecha 13 de agosto de 2010, la CGPC, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 1984 de fecha 18 de agosto de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo al análisis de la información y a la normatividad vigente, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para 3 Municipios; Guevea de Humboldt, Santa María Guienagati y Santiago Lachiguiri del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de lluvia severa el día 9 de agosto de 2010.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA
SEVERA EL DIA 9 DE AGOSTO DE 2010, EN 3 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Guevea de Humboldt, Santa María Guienagati y Santiago Lachiguiri del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a dieciocho de agosto de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforman diversos numerales de las Reglas de Operación del Fideicomiso 2106 Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos (1942 a 1964).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fideicomiso de Administración del Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos FID. 2106.

ACUERDO por el que se reforman diversos numerales de las Reglas de Operación del Fideicomiso 2106 Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos (1942 a 1964).

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o. 5o. DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS EN VIGOR, CON RELACION AL INCISO D) DE LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO 2106.

LOS INTEGRANTES DEL H. COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO 2106, FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS DE 1942 A 1964, **POR UNANIMIDAD** EMITEN EL ACUERDO NUMERO **0027/2010** POR MEDIO DEL CUAL SE **MODIFICA EL NUMERAL 6.3.3 PARRAFO SEPTIMO**, en los siguientes términos:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se modifica el numeral 6.3.3 Párrafo Séptimo de las Reglas de Operación del Fideicomiso 2106, Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos 1942 a 1964.

6.3.3. ENTREGA DEL APOYO SOCIAL

...

...

...

...

a. ...

b. ...

c. ...

...

...

Los BENEFICIARIOS tendrán un plazo de 120 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de la RELACION DE APOYOS PROGRAMADOS que realice la DEPENDENCIA COORDINADORA en el Diario Oficial de la Federación y, publicitada en los medios de comunicación a cargo de los tiempos oficiales de los que disponga el Estado, para acudir a la sucursal del TERCERO a recibir el mismo; no obstante, la DEPENDENCIA COORDINADORA podrá solicitar al Comité Técnico la duplicidad de este plazo, otorgando las prórrogas necesarias a la lista de beneficiarios que corresponda, mediante Acuerdo del Comité Técnico. Una vez transcurrido dicho plazo, el TERCERO informará y transferirá los apoyos sociales remanentes a la cuenta del FIDEICOMISO que el FIDUCIARIO previamente le proporcione.

...

...

...

Transitorio

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a dieciséis de agosto de dos mil diez.- El Secretario de Actas, **Jorge Martínez Pérez-Salazar**.- Rúbrica.